

**Al contestar refiérase
al oficio No. 16594**

11 de octubre, 2024
DFOE-CAP-2286

Licenciado
Luis Alberto Chaves Gonzalez
Director Ejecutivo
**JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR
DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS**
lchaves@judesur.go.cr
directorejecutivo@judesur.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 03-2024 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas

La Contraloría General recibió el oficio N.º DEJ-361-2024 de 27 de septiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 03-2024 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judetur), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Superávit libre y específico, para ser aplicados en Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.53-2024 celebrada el 26 de septiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-CAP-2286

2

11 de octubre, 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

- a) Los ingresos incorporados en la clase Financiamiento, correspondientes a superávit libre y específico por ¢106,9 millones y ¢400,0 millones respectivamente, considerando los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2023 aprobada por la Junta Directiva de Judesur, según consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 09-2024 del 15 de febrero de 2023 incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos; además, en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

DFOE-CAP-2286

3

11 de octubre, 2024

- b) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 3-2024 por ₡506,9 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Helen Laverde Cambronero
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/ncs

Ce: Lic. Carlos Morera Castillo, Director Financiero, cmorera@judesur.go.cr
Licda Grettel Murillo Avendaño, Encargada de Presupuesto de Judesur, gmurillo@judesur.go.cr
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

Ni: 20791-21232 (2024)

G: 2024003998-1